

SERVICIO DE ASISTENCIA CORIS

☐ **Diners Club Assistance**

Tipos de asistencia:

- A. Servicio de Asistencia en el Exterior
- B. Servicio de Asistencia Médica Nacional
- C. Servicio de Asistencia al Vehículo
- D. Servicio de Asistencia al Hogar

A. SERVICIO DE ASISTENCIA EN EL EXTERIOR

CLUB ASSISTANCE, lo cubre durante un período máximo de 90 días continuos por cada viaje, siempre y cuando este NO sea por motivos de estudio. Este servicio lo protege las 24 horas del día, los 365 días del año, en cualquier lugar del mundo, con excepción de la ciudad de residencia.

Coberturas:

- ☐ Asistencia médica Internacional de Emergencia
- ☐ Repatriación y evacuación en caso de enfermedad o accidente
- ☐ Gastos de Hotel al beneficiario por convalecencia: hasta US \$100 por 10 días.
- ☐ Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización: Pasaje ida y regreso (clase económica) para una persona designada en caso de hospitalización (mínimo 5 días de internación o fallecimiento del beneficiario),
- ☐ Gastos de hotel para persona enviada por internación del beneficiario que se encuentre solo hasta por \$100 máximo 10 días.
- ☐ Gastos de hotel para persona enviada por fallecimiento del beneficiario que se encuentre solo hasta por \$100 máximo 10 días.
- ☐ Envío de medicamentos
- ☐ Regreso anticipado del beneficiario en clase económica por fallecimiento de un familiar (cónyuge, hijos, padres o hermanos)
- ☐ Asistencia Legal: Hasta US \$6.000.
 - o Gastos judiciales hasta US \$5.000
 - o Honorarios profesionales hasta US \$1.000
- ☐ Servicio de información en viajes.
- ☐ Transmisión de mensajes urgentes
- ☐ Retorno anticipado de acompañante en caso de muerte del titular de la tarjeta
- ☐ Retorno anticipado de menores de edad en caso de hospitalización del beneficiario (hijos)
- ☐ Repatriación de restos del beneficiario en caso de fallecimiento hasta US \$20.000,
- ☐ Pérdida de equipaje: hasta el monto de indemnización otorgado por la aerolínea transportadora, y como máximo US \$ 1.200.

1. ASISTENCIA MÉDICA INTERNACIONAL DE EMERGENCIA

Asistencia Médica de Emergencia gratuita en cualquier parte del mundo para usted, su cónyuge y sus hijos menores de 23 años, viajando o no juntos, de acuerdo a los siguientes límites y condiciones:

Socio Principal hasta 75 años	US \$ 20,000.00
Cónyuge	US \$ 10,000.00
Hijos menores de 23 años (máximo 2)	US \$ 5,000.00

NOTA.- El beneficiario podrá solicitar todos o cualquiera de los servicios contemplados en el presente anexo indistintamente. No obstante, la suma de los servicios de asistencia utilizados no podrá superar los anteriores topes.

BENEFICIOS

- ☐ Atención por equipos médicos de emergencia.
- ☐ Atención por especialistas, cuando sea autorizada por el equipo médico de CORIS
- ☐ Exámenes médicos complementarios, autorizados por el equipo médico de CORIS
- ☐ Hospitalización y colaboración en trámites de ingreso a Centros Hospitalarios
- ☐ Tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- ☐ Traslado del BENEFICIARIO a un establecimiento médico por el medio de transporte que resulte más conveniente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la naturaleza de la enfermedad o lesión (avión, ambulancia, tren u otro), previa autorización de la Central de Asistencia de CORIS.
- ☐ Repatriación sanitaria, cuando las circunstancias la tornen aconsejable, a criterio del departamento médico de CORIS
- ☐ Atención de problemas odontológicos agudos hasta US \$ 500.00 entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma requieran un tratamiento de urgencia.
- ☐ Suministro de medicamentos (en hospitalización) o reintegro de su costo (en lesiones o enfermedades ambulatorias).
- ☐ Programación, con cargo al beneficiario, de chequeos clínicos y cirugías programadas en los principales centros de Europa y USA.
- ☐ Pago de la primera consulta en caso de enfermedad preexistente.

Terapia de recuperación física (fisioterapia). Máximo 5 sesiones siempre y cuando el evento que la cause haya sido cubierto por CLUB ASSISTANCE.

2. REPATRIACIÓN Y EVACUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

Traslado del BENEFICIARIO a un establecimiento médico en el medio de transporte más adecuado. Una vez estabilizado la situación médica del beneficiario, y la misma permite ser repatriado, será llevado a su ciudad de residencia.

3. GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA:

CLUB ASSISTANCE pagará los gastos necesarios para convalecencia en hotel, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- A. Que la prolongación sea prescrita por el médico o equipo médico autorizado por la Central de asistencia de CORIS en el evento.
- B. Que la convalecencia se inicie inmediatamente (el mismo día), después de haber sido dado de alta del Centro Hospitalario.

El monto de la compensación prevista para este servicio será de hasta US \$ 100.00 por día y hasta un máximo de diez (10) días.

4. DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE EN DE CASO DE HOSPITALIZACIÓN

En caso de enfermedad y/o accidente grave del beneficiario a cuyo respecto se prevea un mínimo de cinco (5) días de hospitalización, CLUB ASSISTANCE entregará un boleto en clase económica a la persona que el BENEFICIARIO indique, cuando el mismo se encuentre solo en el exterior. CLUB ASSISTANCE asumirá gastos de hotel para esta persona hasta por la suma de US \$ 100.00 por día y hasta por un término máximo de diez (10) días.

5. ENVÍO DE MEDICAMENTOS:

CLUB ASSISTANCE coordinará y cubrirá el envío de cualquier medicamento que no pueda ser obtenido en el lugar donde se encuentra el BENEFICIARIO, "EL COSTO DE LOS MEDICAMENTOS SERÁ POR CUENTA DEL BENEFICIARIO."

6. REGRESO ANTICIPADO:

Si el BENEFICIARIO se viere obligado a interrumpir su viaje debido al fallecimiento de su cónyuge, padres, hijos o hermanos, CLUB ASSISTANCE cubrirá la eventual diferencia en tarifas en clase económica para su regreso a Ecuador, o le entregará un boleto de regreso, en clase económica, al lugar de entierro o al lugar de residencia indicado. Esta cláusula será válida hasta para máximo dos personas.

7. ASISTENCIA LEGAL:

CLUB ASSISTANCE proporcionará asistencia legal al BENEFICIARIO en eventos de cualquier naturaleza derivados de un accidente, o en caso de pérdida de pasajes o pasaportes.

Para gastos judiciales	Hasta US \$5,000.00
Para honorarios profesionales	Hasta US \$1,000.00

En todos los casos, la relación contractual quedará exclusivamente establecida entre el BENEFICIARIO y el profesional designado. CLUB ASSISTANCE, ajena a esa relación, no asumirá responsabilidad alguna con motivo de la designación, ya se origine en el desempeño de la labor del abogado, o en cualquier otra circunstancia.

8. SERVICIO DE INFORMACIÓN EN VIAJES:

Llamando a nuestros teléfonos de la Central de Asistencia de CORIS, obtendrá los servicios de información necesaria para sus viajes.

9. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

A través de CLUB ASSISTANCE, el BENEFICIARIO podrá enviar mensajes urgentes relacionados con los servicios establecidos en este catálogo.

10. RETORNO DE ACOMPAÑANTE EN CASO DE MUERTE DEL TÍTULAR DE LA CUENTA:

CLUB ASSISTANCE cubrirá la eventual diferencia en tarifas en clase económica o entregarán al BENEFICIARIO un boleto en clase económica para su retorno, para máximo dos personas.

11. RETORNO DE MENORES DE EDAD EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO:

CLUB ASSISTANCE facilitará los medios necesarios para posibilitar el regreso del menor a su país de origen o residencia, en caso que el titular se encuentre hospitalizado, si el evento es cubierto por CLUB ASSISTANCE proporcionando una persona para que lo acompañe en el viaje o una azafata de la empresa transportadora.

Será privativo de CLUB ASSISTANCE autorizar al BENEFICIARIO la designación de una persona de su elección para acompañar al menor, en cuyo supuesto el costo cubierto será un boleto aéreo en clase económica.

12. REPATRIACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO Y/O ENTIERRO LOCAL:

En caso de fallecimiento del BENEFICIARIO, CLUB ASSISTANCE, tomará a su cargo el costo que demande la repatriación de los restos mortales a su ciudad habitual de residencia; considerando el medio de transporte más adecuado.

Los gastos de repatriación podrán ser reemplazados por gastos funerarios, de entierro, de incineración en el país del acontecimiento, previa autorización de los representantes legales del beneficiario, hasta un límite de US \$ 1.000.

13. GASTOS DE HOTEL DEL ACOMPAÑANTE DE LOS RESTOS MORTALES:

Si no hay nadie que acompañe los restos mortales del BENEFICIARIO fallecido, CLUB ASSISTANCE, proporcionará un boleto de ida y vuelta en clase económica a la persona designada por los miembros de la familia para que acompañe los restos mortales y hasta US \$ 100.00 diarios para hotel por un máximo de 10 días.

14. PÉRDIDA DE EQUIPAJE:

En caso de pérdida total o parcial del equipaje debidamente despachado en medio de transporte público perteneciente a la flota de líneas comerciales, CLUB ASSISTANCE, pondrá todos los medios a su alcance para posibilitar su localización e informar al titular las novedades que al respecto se produzcan.

Si el BENEFICIARIO sufre la pérdida total de su equipaje, CLUB ASSISTANCE le otorgará una compensación complementaria a la indemnización que por tal motivo reciba de la Línea Aérea transportadora, siempre que concurran los siguientes requisitos:

Que el equipaje - debidamente despachado en bodega - se haya extraviado fuera del país de residencia durante su transporte en vuelo internacional (entre dos países) en un avión de Línea Aérea regular, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.

Que la pérdida haya ocurrido entre el momento en que el equipaje es entregado al personal autorizado de la Línea Aérea para su embarque, y el momento en que debe ser devuelto al pasajero al terminar el viaje.

Que el BENEFICIARIO - apenas constatado el extravío del equipaje, y antes de abandonar el aeropuerto - haya comunicado el evento a CLUB ASSISTANCE. Además debe poner el denuncia a la Aerolínea correspondiente y obtener el formulario P.I.R. que le entregan como constancia.

Que el BENEFICIARIO - en oportunidad de formular la reclamación respectiva - presente una certificación extendida por la Línea Aérea transportadora, en la que conste el importe de la indemnización abonada por la misma y el peso del equipaje extraviado.

El monto de la compensación prevista será de hasta US \$ 40.00 (Cuarenta Dólares Estadounidenses), por kilogramo perdido, hasta un máximo de US \$ 1,200.00 (Un Mil Doscientos Dólares Estadounidenses) o su equivalente en moneda local. En ningún caso la indemnización superará la otorgada por la Línea Aérea transportadora.

ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE, llamar, con cargo a Coris, a los siguientes teléfonos que funcionan las 24 horas del día y los 365 días del año:

PARA UTILIZAR ESTOS SERVICIOS DE CLUB ASISITANCE TENGA EN CUENTA QUE:

La prestación de los distintos servicios enunciados precedentemente deberá ser indicada y autorizada por la CENTRAL OPERATIVA DE CORIS.

Una vez se ha estabilizado la situación médica del beneficiario, y la misma permite que este pueda ser repatriado (ciudad de residencia) para tratamiento definitivo, se le propondrá al beneficiario su repatriación al país (ciudad de residencia), quien no podrá oponerse.

En el evento en que el valor de los servicios prestados sobrepase la cobertura anterior podrá hacerse anticipo hasta por el 50% del límite de cobertura. Dicho valor será facturado a su tarjeta de crédito, PARA LO CUAL SE ENTIENDE QUE AL ACEPTAR ESTE SERVICIO, USTED ESTA AUTORIZANDO ESTE CARGO A SU TARJETA.

CLUB ASSISTANCE, tendrá libre acceso al beneficiario para conocer la situación y autorizar o denegar el servicio. Si por causa mayor, usted no puede avisar **AL SERVICIO DE ASISTENCIA** y actúa por su cuenta, antes de transcurridas 24 horas de sucedido el evento, y para no perder el derecho a reembolso, debe ponerse en contacto con la Central de Asistencia y obtener la correspondiente autorización.

CENTRAL MUNDIAL:

Llamada gratuita para el cliente desde cualquier lugar del mundo **00-186-69788285**

CENTRAL PAISES ANDINOS:

(593-2) 297 3100

Quito - Ecuador

B. SERVICIO DE ASISTENCIA NACIONAL

Además de la asistencia internacional, usted, su cónyuge y sus hijos menores de 23 años también podrán contar con los servicios de ASISTENCIA A NIVEL NACIONAL, en todo el territorio Ecuatoriano, siempre y cuando se encuentre de viaje y a más de 50 Km del lugar de su residencia, por un periodo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de cada viaje.

BENEFICIOS

1. Asistencia Médica de Emergencia Nacional
2. Asistencia Legal hasta \$ 1,000
3. Envío de medicamentos
4. Búsqueda de equipaje en caso de pérdida por la Compañía Aérea.
5. Repatriación de restos en caso de defunción.
6. Repatriación y evacuación en caso de enfermedad o accidente.
7. Retorno de acompañante en caso de fallecimiento del titular de la tarjeta.
8. Información Turística.
9. Transmisión de mensajes urgentes.

1. ASISTENCIA MÉDICA NACIONAL DE EMERGENCIA

- ☐ Internación hospitalaria y colaboración en trámites de ingreso a Centros Hospitalarios de la red de CLUB ASSISTANCE, por enfermedad no preexistente antes de iniciar el viaje o accidente durante el viaje.
- ☐ Tratamientos hospitalarios e intervenciones quirúrgicas, autorizados por CLUB ASSISTANCE
- ☐ Traslado del BENEFICIARIO a un establecimiento médico por el medio de transporte que resulte más conveniente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la naturaleza de la enfermedad o lesión (ambulancia, taxi u otro), previa autorización de CLUB ASSISTANCE.
- ☐ Repatriación sanitaria, cuando las circunstancias la tornen aconsejable, a criterio del departamento médico de CLUB ASSISTANCE.
- ☐ Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma requieran un tratamiento de urgencia, en los centros de servicio de la red de CLUB ASSISTANCE
- ☐ Programación, con cargo al BENEFICIARIO, de chequeos clínicos y cirugías programadas en los principales centros del país.
- ☐ Terapia de recuperación física (fisioterapia), en caso de accidente. Se tomarán máximo 5 sesiones siempre y cuando el accidente que la cause haya sido cubierto por CLUB ASSISTANCE.

Límites de cobertura:

Socio Principal hasta 75 años	US \$ 3,000.00
Cónyuge	US \$ 1,500.00
Hijos menores de 23 años (máximo 2)	US \$ 750.00
Deducible	US \$50,00
Distancia	50 KM DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA

El deducible en dinero, es la cantidad que usted deberá cancelar en todo momento que requiera asistencia para poder obtener los beneficios de las anteriores coberturas. Para su mayor comodidad el valor del deducible será cargado a su tarjeta de crédito y se entiende que al aceptar este servicio, usted está autorizando el cargo a su tarjeta.

NOTA.- El beneficiario podrá solicitar todos o cualquiera de los servicios contemplados en el presente anexo indistintamente. No obstante, la suma de los servicios de asistencia utilizados no podrá superar los anteriores topes.

2. ASISTENCIA LEGAL:

CLUB ASSISTANCE proporcionará asistencia legal al BENEFICIARIO en eventos de cualquier naturaleza derivados de un accidente, o en caso de pérdida de pasajes o pasaportes.

3. SERVICIO DE INFORMACIÓN EN VIAJES:

Llamando a nuestros teléfonos de la Central de Asistencia de CORIS, obtendrá los servicios de información necesaria para sus viajes.

4. BUSQUEDA DE EQUIPAJE:

En caso de pérdida total o parcial del equipaje debidamente despachado en medio de transporte público perteneciente a la flota de líneas comerciales, CLUB ASSISTANCE, pondrá todos los medios a su alcance para posibilitar su localización e informar al titular las novedades que al respecto se produzcan.

5. REPATRIACIÓN DE RESTOS EN CASO DE DEFUNCIÓN

En caso de fallecimiento del BENEFICIARIO, CLUB ASSISTANCE, tomará a su cargo el costo que demande la repatriación de los restos mortales a su ciudad habitual de residencia; considerando el medio de transporte más adecuado.

Los gastos de repatriación podrán ser reemplazados por gastos funerarios, de entierro, de incineración en el Ecuador, previa autorización de los representantes legales del beneficiario, hasta un límite de US \$ 200.

6. REPATRIACIÓN Y EVACUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

Traslado del BENEFICIARIO a un establecimiento médico en el medio de transporte más adecuado. Una vez estabilizado la situación médica del beneficiario, y la misma permite ser repatriado, será llevado a su ciudad de residencia.

ASSISTANCE cubrirá la eventual diferencia en tarifas en clase económica o entregará al BENEFICIARIO un boleto en clase económica para su retorno, para máximo una persona.

7. RETORNO DE ACOMPAÑANTE EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA TARJETA.

CLUB ASSISTANCE cubrirá la eventual diferencia en tarifas en clase económica o entregará al BENEFICIARIO un boleto en clase económica para su retorno, para máximo una persona.

8. SERVICIO DE INFORMACIÓN EN VIAJES:

Llamando a nuestros teléfonos de la Central de Asistencia de CORIS, obtendrá los servicios de información necesaria para sus viajes.

9. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

A través de CLUB ASSISTANCE, el BENEFICIARIO podrá enviar mensajes urgentes relacionados con los servicios establecidos en este catálogo.

C. ASISTENCIA AL VEHÍCULO

En asistencia en el Ecuador CLUB ASSISTANCE, a través de CORIS DEL ECUADOR S.A. Le ofrece los siguientes servicios, simplemente por estar adscrito a la organización.

1. Remolque o Transporte del vehículo:

En el caso en que el vehículo del BENEFICIARIO no pueda circular por falla mecánica o accidente, y se encuentre a más de 50 KM de su lugar de residencia, CLUB ASSISTANCE, se hará cargo de su remolque hasta el taller o lugar que el beneficiario haya determinado. El límite máximo de esta prestación será de US \$80.00 (Ochenta dólares americanos) en caso de avería y accidente. Únicamente se prestará un servicio por eventualidad.

D. COBERTURAS EN ASISTENCIA AL HOGAR

1. Plomería de Emergencia

Cuando se produzca rotura de las conducciones fijas de agua en la vivienda del Usuario o el taponamiento de sifones y/o desagües y/o canales y/o bajantes, siempre y cuando no sean consecuencia del maltrato, descuido o mal manejo de los usuarios, CLUB ASSISTANCE S.A. enviará un operario que realizará la "Asistencia de Emergencia" requerida para que la avería sea controlada, siempre y cuando el estado de las redes lo permita.

Tope de Cobertura US \$75.00

El tope de cobertura incluye el costo del desplazamiento, los honorarios del operario y los materiales de reparación para la emergencia.

Quedan excluidas la reparación de averías propias de grifos, cisternas, depósitos calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas y en general cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de los canales y bajantes, reparación de goteras debidas a una mala impermeabilización o protección de cubiertas o paredes exteriores del inmueble, ni la reparación de averías que se deriven de humedades o filtraciones.

2. Cerrajería de Emergencia

Cuando a consecuencia de pérdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura (se excluye cualquier clase de candados), por intento de robo o por cualquier otra causa al usuario se le imposibilite la entrada a su domicilio, CLUB ASSISTANCE enviará a su cargo un operario que realizará la "Asistencia de Emergencia" para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la vivienda

Tope de cobertura por Evento: US \$75.00

El tope de Cobertura incluye el costo del desplazamiento, honorarios del operario y los materiales de reparación para la emergencia.

Quedan excluidas las reparaciones y/o reposiciones de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas.

3. Electricidad de Emergencia

Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares de la Vivienda del Usuario, se produzca falta de energía eléctrica, CLUB ASSISTANCE Envió, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la "Asistencia de Emergencia" requerida para restablecer el suministro del fluido eléctrico siempre que el estado de la instalación lo permita.

Tope de Cobertura US \$ 75.00

El tope de cobertura incluye el costo del desplazamiento, honorarios del operario y los materiales de reparación para la emergencia.

Quedan excluidas las reparaciones de averías propias de mecanismos tales como enchufes, conductores, interruptores, etc. Y/o la reparación de averías propias de elementos de iluminación tales como lámparas, focos, fluorescentes, etc. Y/o la reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

4. Vidriería de Emergencia

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del encerramiento de la vivienda del Usuario, CLUB ASSISTANCE. Enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la "Asistencia de emergencia" requerida, siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

Tope de cobertura por evento por día US \$ 75.00

El tope de cobertura incluye el costo del desplazamiento, honorarios del operario y los materiales de reparación para la emergencia.

Quedan excluidos todo tipo de vidrios que a pesar de hacer parte de la vivienda, en caso de rotura no comprometa el cerramiento del domicilio del Usuario, así como la rotura de cualquier tipo de espejos.

EXCLUSIONES GENERALES DE ASISTENCIA MÉDICA INTERNACIONAL Y NACIONAL DE EMERGENCIA

- ☐ Las enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad al inicio del viaje, conocidas o no por el BENEFICIARIO, así como sus agudizaciones y consecuencias, por iniciar un viaje en esas condiciones.
- ☐ Las enfermedades o accidentes sufridos por BENEFICIARIOS que hayan cumplido las edades límite establecidas en el presente anexo a la fecha de producirse el evento respectivo.
- ☐ Cuando el propósito del viaje del BENEFICIARIO sea recibir tratamiento médico, a menos que se compruebe debidamente que el evento o fallecimiento del BENEFICIARIO no tuvo nada que ver con el tratamiento médico que originó el viaje.
- ☐ Incidentes producidos durante viajes realizados en contra de una prescripción médica.
- ☐ El suicidio, intento de suicidio o lesiones infringidas a sí mismo por parte del BENEFICIARIO y/o su familia.
- ☐ Incidentes producidos bajo el efecto de alcohol, drogas alucinantes o que alteren la normal percepción de la realidad.
- ☐ El tratamiento, terapia y rehabilitación de alcoholismo y/o drogadicción.
- ☐ Las afecciones o lesiones derivadas de empresa criminal del titular.
- ☐ Los accidentes y/o enfermedades derivados de la práctica profesional de cualquier deporte, lo mismo que los derivados de la práctica aficionada de deportes considerados como peligrosos, incluyendo motociclismo, boxeo, automovilismo, alpinismo, atletismo, cualquier deporte de invierno, buceo submarino, paracaidismo.
- ☐ Rescate de personas en montañas, cimas, mares, ríos o desiertos.
- ☐ Eventos consecuentes de actos de guerra, terrorismo u otra alteración del orden público.
- ☐ El diagnóstico, seguimiento y tratamiento de embarazos; los partos; abortos o sus consecuencias, a menos que sean producto de un accidente acaecido en medio de transporte debidamente autorizado.
- ☐ Consecuencias de la participación del BENEFICIARIO en apuestas, peleas o riñas, salvo los casos en que se trate de legítima defensa.
- ☐ Los tratamientos dentales, oftalmológicos u otorrinolaringológicos requeridos por el BENEFICIARIO, salvo en los casos de enfermedad iniciada después del viaje o accidente durante el viaje.

- ☐ Los tratamientos especiales requeridos por el BENEFICIARIO tales como radioterapia, isótopos radioactivos, cobaltoterapia, diálisis, quimioterapia, organometría, acupuntura, trasplantes, cirugía experimental y tratamientos no reconocidos por la ciencia médica, así como los tratamientos cosméticos y/o dietéticos. Igualmente se excluyen la medicina natural y la experimental.
- ☐ Tratamiento y/o intervenciones estéticas. Adquisición, implante, reemplazo, remoción y/o reparación de prótesis, cuando no se derive de la ocurrencia imprevista de un accidente o enfermedad imprevista; audífonos, lentes y anteojos.
- ☐ Enfermedades mentales. La consulta y los tratamientos psiquiátricos, terapias de grupo, psicoanálisis, tratamientos para desórdenes del sueño y, en general, todo lo diseñado para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades mentales y nerviosas.
- ☐ Enfermedades de transmisión sexual.
- ☐ El tratamiento del SIDA.
- ☐ El cólera y/o cualquier enfermedad epidémica, pandémica o endémica.
- ☐ Controles de tensión. Hipertensión arterial y sus consecuencias.
- ☐ Cuando el Beneficiario enfermo, lesionado o fallecido sea residente de un país diferente a Ecuador.
- ☐ Eventos consecuencia de desencadenamiento de fuerzas naturales, radiación nuclear y radiactividad, así como cualquier otro fenómeno con carácter extraordinario o evento que, debido a sus proporciones o gravedad, sea considerado como desastre nacional o catástrofe.
- ☐ Los actos de mala fe del BENEFICIARIO o de sus apoderados.

No es válida para residentes en un país diferente al de origen

EXCLUSIONES GENERALES DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA EN HOGAR

1. Los servicios concertados sin el previo consentimiento de CLUB ASSISTANCE.
2. Los servicios adicionales que el usuario haya contratado directamente con el especialista reparador bajo su cuenta y riesgo
3. Los daños ocasionados por la mala fe del usuario.
4. Los daños causados por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales, aerolitos etc.
5. No se cubrirán procedimientos de lavado de alfombras, pintura ni de interiores ni de exteriores, ni carpintería ó tapicería.
6. Los daños que tuviesen origen o fueran consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
7. Los daños causados por hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
8. Los daños derivados de la energía nuclear radioactiva.
9. Los daños del servicio de gas o el daño de los implementos usados para este servicio.

ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE, llamar con cargo a Coris, a los siguientes teléfonos que funcionan las 24 horas del día y los 365 días del año.

Comuníquese las 24 horas del día, los 365 días del año a los siguientes teléfonos:

Quito, Ecuador:

(593-2) 2544 019 / (593-2) 2235 823

(593-2) 2973 100 / (593-2) 2973 101

(593-9) 9944 4350

operadores@corisdelecuador.com

Para la prestación de los servicios asistenciales le será requerida la siguiente información:

Nombre completo, y documento de identidad del titular de la tarjeta.

Lugar y número de teléfono donde se puede localizar al beneficiario del servicio o a los representantes del mismo, en el momento del incidente.

Descripción del tipo de problema o ayuda que requiere.

Siga cuidadosamente las instrucciones que le imparta el Operador de turno, proporcionando la totalidad de la información que él le solicite. Su colaboración a este respecto resultará de vital importancia para la eficaz solución del problema suscitado. "Ser lo más explícito posible".